

SAN LUIS, 24 de abril del 2025

VISTO:

El EXD-0000-10090144/24, en el marco de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, reglamentada por Decreto Nacional N° 91/2009, Ley Provincial N° IX-0697-2009 de Bosques Nativos de la Provincia de San Luis y sus normativas complementarias, el Convenio de Articulación Institucional N° 32 suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agroindustria en fecha 27 de febrero de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Secretaría de Estado de Ambiente de la Provincia de San Luis -CONVE-2022-49159602-APN-DRY#MAD- celebrado el día 17 de mayo de 2022, el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Economía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Secretaría de Estado de Ambiente de la provincia de San Luis-CONVE-2023-95105102-APN-DRI#MAD- celebrado el día 15 de agosto de 2023, el Decreto N° 6168-SGG-SAYDS- refrendado el día 25 de julio de 2022 mediante el cual se homologa dicho convenio, el Decreto N° 48-SGG-SAYDS-2023 que determina la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° IX-0697-2009 y la Resolución N° 84-PMAYDS-2020 establecen el marco regulatorio para el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (en adelante OTBN) en la Provincia de San Luis, priorizando la sostenibilidad y la conservación de los ecosistemas;

Que la Resolución N° 360 de fecha 15 de marzo de 2018 del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA) en su artículo 1° aprueba los lineamientos técnicos estratégicos para la implementación de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, calificando al Manejo de Bosques con

CDE. RESOLUCIÓN N° 74 -DGAyV-SAyDS-2025.-

Ganadería Integrada (en adelante MBGI) como “una alternativa de desarrollo del país en materia ganadera y forestal, en concordancia con los objetivos de conservación y uso sustentable que establece la Ley 26.331”;

Que el Manual de Pagos por Resultados REDD+ de la Argentina para el período 2014-2016 (en adelante PPR) establece que la actividad de MBGI apunta a la transformación de las prácticas tradicionales silvopastoriles hacia modelos que permitan el desarrollo ganadero asegurando la sostenibilidad de los bosques nativos, los cuales serán diseñados e implementados con salvaguardas ambientales y sociales claramente definidas, para los distintos tipos de bosques, con productores interesados ubicados en categorías de conservación II (amarillo) y III (verde) del OTBN, siendo los principales beneficiarios pequeños y medianos productores ganaderos;

Que el manejo adecuado de los bosques, combinado con prácticas ganaderas responsables, puede contribuir a la restauración y conservación de la biodiversidad, así como a la mitigación del cambio climático;

Que mediante Resolución N° 227-PRN-2022 se aprueba el Plan Estratégico de Bosques Nativos para la Provincia de San Luis, que establece pautas claras para la implementación de prácticas de manejo sostenible de los bosques nativos, alineadas con los lineamientos nacionales;

Que la Resolución Conjunta N° 2/2022 -RESFC-2022-2-APN-MAD- impulsa la integración de prácticas sostenibles en la producción agropecuaria, promoviendo la sinergia entre la conservación de los ecosistemas y el desarrollo económico y los principios y lineamientos nacionales para el manejo de bosques con ganadería integrada, los cuales serán entendidos como umbral mínimo que podrá ser aplicado, adaptado o mejorado por parte de las jurisdicciones provinciales en los diferentes tipos de bosques que administran, en acuerdo con el Comité Técnico Nacional;

Que en actuación DOCEXT 3778153/24 obra Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de

CDE. RESOLUCIÓN N° 74 -DGAyV-SAyDS-2025.-

Economía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Secretaría de Estado de Ambiente de la provincia de San Luis -CONVE-2023-95105102-APN-DRI#MAD- expresando en Cláusula Tercera que es competencia de la Autoridad Local de Aplicación (en adelante ALA) participar del PPR con el fin de identificar las áreas de intervención específicas para la aplicación de 1 (un) Plan de Prevención de Incendios Forestales, 2 (dos) Planes Integrales Comunitarios y 5 (cinco) Planes de Manejo de Bosque con Ganadería Integrada;

Que ante la necesidad de promover un manejo sostenible de los bosques en el territorio provincial, integrando prácticas ganaderas que aseguren la conservación de los recursos naturales y articulando esfuerzos con otros programas y políticas ambientales provinciales y nacionales, y, en cumplimiento de la Cláusula Quinta y Sexta del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Economía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Secretaría de Estado de Ambiente de la provincia de San Luis se conformó el Comité Técnico Provincial MBGI para la implementación efectiva de estas prácticas;

Que en actuaciones DOCEXT 3780639/24 y 3780649/24 se encuentran registradas las 20 (veinte) ideas proyectos presentadas en el periodo del 10 (diez) de marzo al 10 (diez) de mayo del año 2023 que se enumeran a continuación:

- LA SIEMPRE VIVA- Titular: Daniela Pérez Pardo. DNI: 32.216.224.
- EL CORRALITO- Titular: Sergio Quiroga Celiz. DNI: 16.743.113.
- ESTANCIA ROCA BLANCA- Titular: Ariel Inca Amejeiras. DNI: 23.896.019.
- LOS ALGARROBOS GRANDES- Titular: Ramón Antonio Leyes.DNI: 8.314.524.
- LOMAS BLANCAS- Titular: Guillermo Belgrano Rawson. DNI: 10.304.858.
- SANTA MARTA - Titular: Cristian Javier Mendoza Alric. DNI: 25.930.341.
- LA MARCA Y EL CHANGÜÍ - Titular: Héctor Esteban Aguirre Castro. DNI:6.790.550.
- SAN MIGUEL - Titular: Antonio Miguel Azaldegui. DNI:16.404.968.
- LA LEGUA - Titular: Marcela Noemí Sanchez. DNI: 18.334.402.

CDE. RESOLUCIÓN N° 74 -DGAYV-SAYDS-2025.-

- EL CAROLINO - Titular: Edgardo Darío Sosa. DNI: 22.445.208.
- LOS BALDES - Titular: Roberto Deolindo Miranda. DNI:17.662.684.
- 2 DE ABRIL - Titular: Marcos Tomás Ribotta. DNI: 24.003.234.
- EI PEJE - LA CELIA - Titular: Isidoro Guillermo Cozzarin. DNI: 26.022.079.
- AGUA AMARGA - Titular: Maria Florencia Blasco. DNI: 36.415.512.
- SANTA INÉS - Titular: Ernesto Sbriglio. DNI: 70.742.145
- NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO NO INFORMADO - Titular: Javier Mansilla. DNI: 29.887.948.
- LOS AROMOS - Titular: Julián Saenz. DNI: 32.354.918.
- EL DESTINO - Titular: Daniel Alberto Perez. DNI: 12.814.576.
- EL VALENTINO - Titular: Cecilia Mirta Valentino. DNI: 23.947.103.
- LA SUERTE - Titular: Oscar Ruben Moyano. DNI: 16.079.343.

La convocatoria fue abierta, brindando la posibilidad de que las propuestas sean presentadas por los titulares y/o técnicos correspondientes a los establecimientos de la Provincia de San Luis para la implementación de MBGI.

Que en las actuaciones DOCEXT 3780633/24 y DOCEXT 3780632/24 obra el Acta Constitutiva y Reglamento Interno del Comité Técnico Provincial (en adelante CT). Integrado por las siguientes instituciones: Agencia de Extensión Rural San Luis del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA-AER San Luis), Programa Institucional Transdisciplinario Socio Ambiental (PITSA) de la Universidad Nacional de San Luis, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis, Grupo de Estudios Ambientales (GEA) perteneciente al Instituto de Matemática Aplicada de la Universidad Nacional de San Luis, Universidad Nacional de Los Comechingones, Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines y Sociedad Rural de San Luis;

Que dicha Acta Constitutiva y Reglamento Interno prevé que el CT provincial de MBGI será un ámbito participativo que tendrá como objetivo apoyar a la ALA y a la Unidad de Gestión del Proyecto (en adelante UGP) en la identificación de los proyectos, el desarrollo de las actividades, la evaluación, el monitoreo y la implementación de las salvaguardas sociales y ambientales y del plan de acción de género.

CDE. RESOLUCIÓN N° 74 -DGAyV-SAyDS-2025.-

Que dicho CT adoptó los Lineamientos Técnicos de MBGI para la provincia de San Luis en Resolución N° 101-DGAyV-SAyDS-2024, atendiendo la importancia de fomentar la capacitación y el acompañamiento técnico a los productores locales, asegurando la transferencia de conocimientos sobre prácticas de manejo sostenible que beneficien tanto a la producción agropecuaria como al ecosistema;

Que la integración de los lineamientos en la planificación territorial es fundamental para asegurar una gestión coordinada y efectiva de los recursos naturales, evitando conflictos de uso y promoviendo el desarrollo sostenible;

Que en actuación DOCEXT 3780636/24 obra Acta N° 2 con la conformación del Consejo Consultivo Local (CCL), integrado por la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ministerio de Turismo y Cultura, San Luis Agua Sociedad del Estado Provincial, Ministerio de Desarrollo Productivo, Ministerio de Seguridad y Municipalidad de la Ciudad de San Luis;

Que en actuación DOCEXT 3780652/24 obra la Justificación Técnica para MBGI elaborada por la ALA y el CT, en la que se detalla el procedimiento de la Convocatoria de Ideas MBGI, cuyo plazo de apertura fue el día 10 de marzo de 2023 y el plazo de finalización el día 10 de mayo de 2023. La metodología de la misma fue mediante Convocatoria Abierta, teniendo en cuenta los criterios de elegibilidad definidos en el marco del PPR REDD+, el CT y la ALA a saber:

- 1) El/la proponente deberá ser productor/a ganadero/a.
- 2) Podrán ser pequeño/a o mediano/a productor/a y contar con niveles aceptables de tecnología e infraestructura o maquinaria.

A saber: *Productores de subsistencia*: establecimientos ganaderos de hasta 100 cabezas; *pequeño/a productor/a*: establecimientos ganaderos entre 100 y 250 cabezas; *pequeño/a productor/a capitalizado*: establecimientos ganaderos entre 250 y 500 cabezas.

CDE. RESOLUCIÓN N° 74 -DGAYV-SAYDS-2025.-

Este tipo de productor/a posee tierras en su mayoría cubierta por bosques nativos, desarrollan sus actividades basadas en el cultivo de pasturas y forrajes, con niveles aceptables de tecnología en sus predios, así como de infraestructura. Su economía se basa principalmente en la cría de ganado en superficies sin bosques o con bosques intervenidos con la introducción de pasturas cultivadas;

Mediano/a productor/a: establecimientos ganaderos entre 500 y 1.000 cabezas. Este tipo de productor/a posee tierras en su mayoría cubierta por bosques nativos, desarrollan sus actividades basadas en el cultivo de pasturas y forrajes, con niveles aceptables de tecnología en sus predios, así como de infraestructura y maquinaria. La actividad forestal es escasa o inexistente. Poseen importantes superficies de bosques nativos dentro del predio, realizando actividades de cría y recría sobre superficies sin bosques o con bosques intervenidos con introducción de pasturas cultivadas.

- 3) La superficie afectada al PLAN deberá contar con cobertura de bosques nativos.
- 4) Las Ideas MBGI pueden encontrarse en Categorías II y/o III.
- 5) Quedarán exceptuados de recibir apoyo económico los grandes productores que tengan capacidad de inversión;

A saber: La provincia no adopta como criterio la superficie en hectáreas para tipificar los productores ganaderos, al no resultar adecuado para el amplio rango de condiciones ambientales propios de la jurisdicción, dado que productores ubicados en regiones donde la aridez o la presencia de bosques más densos condicionan la producción de pasto, requieren mucha más superficie para mantener el mismo stock de animales, respecto de productores ubicados en regiones más favorables. Por lo tanto, se considera válido el stock total de animales (indicador de mayor representatividad) para caracterizar el potencial productivo de una unidad económica, y por lo tanto del ingreso económico del productor.

Que en la misma actuación obra el accionar del CT junto con la ALA en la que proponen la distribución del beneficio del PPR a priorizar la Región del Parque Chaqueño, la cual comprende más de 60 millones de hectáreas y ocupa el 22% de la superficie continental del país,

CDE. RESOLUCIÓN N° 74 -DGAyV-SAyDS-2025.-

siendo la región forestal más extensa de Argentina, representando el 41% de la superficie forestal nacional. Para la provincia de San Luis, se priorizaron las ideas proyectos comprendidas en la sub región perteneciente al chaco árido, dado que allí se localizan 14 (catorce) de los 20 (veinte) establecimientos presentados.

Que mediante la misma, obra la evaluación técnica correspondiente y la validación de las mismas por parte del CT y la Unidad de Gestión de Proyecto (en adelante UGP);

Que en actuación DOCEXT 3780659/24 obra la Aprobación de la Justificación Técnica para MBGI por parte de la UGP a nivel Nacional;

Que en actuación DOCEXT 3780660/24 obra Acta N° 3 expresando el Consejo Consultivo Local (CCL) la validación de 5 (cinco) ideas proyecto para MBGI, conforme a los criterios establecidos en las normativas y en el reglamento interno aprobado por el Comité Técnico Provincial;

Que, en act. DICLEG 3793436/25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sin formular objeciones;

Que el Decreto N° 48-SGG-SAyDS-2023 determina la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, conteniendo en el artículo 2° apartado 1.6 las competencias y facultades asignadas a la Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN

R E S U E L V E:

Art. 1°. - Aprobar las 5 (cinco) ideas proyecto para MBGI, resultando beneficiarios los siguientes establecimientos con sus respectivos propietarios/as.-

- LA SIEMPRE VIVA- Titular: Daniela Pérez Pardo. DNI: 32.216.224.
- EL CORRALITO- Titular: Sergio Quiroga Celiz. DNI: 16.743.113.

CDE. RESOLUCIÓN N° 74 -DGAYV-SAYDS-2025.-

- ESTANCIA ROCA BLANCA- Titular: Ariel Inca Amejeiras. DNI: 23.896.019.
- LOS ALGARROBOS GRANDES- Titular: Ramón Antonio Leyes.DNI: 8.314.524.
- LOMAS BLANCAS- Titular: Guillermo Belgrano Rawson. DNI: 10.304.858.

Art. 2º.- Rechazar los 15 (quince) establecimientos y sus respectivos titulares, debido a que no cumplen con los requisitos establecidos para la implementación del MBGI que obran en el Anexo de la presente Resolución.-

- SANTA MARTA - Titular: Cristian Javier Mendoza Alric. DNI: 25.930.341.
- LA MARCA Y EL CHANGÜÍ - Titular: Héctor Esteban Aguirre Castro. DNI:6.790.550.
- SAN MIGUEL - Titular: Antonio Miguel Azaldegui. DNI:16.404.968.
- LA LEGUA - Titular: Marcela Noemí Sanchez. DNI: 18.334.402.
- EL CAROLINO - Titular: Edgardo Darío Sosa. DNI: 22.445.208.
- LOS BALDES - Titular: Roberto Deolindo Miranda. DNI:17.662.684.
- 2 DE ABRIL - Titular: Marcos Tomás Ribotta. DNI: 24.003.234.
- EI PEJE - LA CELIA - Titular: Isidoro Guillermo Cozzarin. DNI: 26.022.079.
- AGUA AMARGA - Titular: Maria Florencia Blasco. DNI: 36.415.512.
- SANTA INÉS - Titular: Ernesto Sbriglio. DNI: 70.742.145
- NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO NO INFORMADO - Titular: Javier Mansilla. DNI: 29.887.948.
- LOS AROMOS - Titular: Julián Saenz. DNI: 32.354.918.
- EL DESTINO - Titular: Daniel Alberto Perez. DNI: 12.814.576.
- EL VALENTINO - Titular: Cecilia Mirta Valentino. DNI: 23.947.103.
- LA SUERTE - Titular: Oscar Ruben Moyano. DNI: 16.079.343.

Art. 3º.- Registrar, comunicar y archivar.-

ES COPIA FIEL



Proc. Mariana D. Talquena
Jefa de Despacho
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Lic. Carlos David Nicola
Director de Gestión Ambiental y Vinculación

CDE. RESOLUCIÓN N° 74 -DGAYV-SAYDS-2025.-

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA FIRMADA DIGITALMENTE CONFORME LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007, DE ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 25.506.